

EJECUTIVO –DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2021-00014

Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el comandante de la Estación de Policía de San Alberto Cesar, puso a disposición del Despacho la motocicleta de placas BZV-38E, pues fue inmovilizada. El apoderado de la parte actora solicitó el levantamiento de la orden aprehensión del velocípedo y la entrega al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de septiembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, tres de septiembre de dos mil veintiuno

El comandante de la Estación de Policía de San Alberto Cesar, dejó a disposición del Despacho, la motocicleta de placas BZV-38E, que se inmovilizó atendiendo la medida decretada. De otra parte, la parte actora solicitó el levantamiento de la orden de aprehensión de la mentada motocicleta decretada mediante auto del 28 de mayo de 2021, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas BZV-38E, de propiedad del demandado GILDARDO ELIAS SOLANO GUTIERREZ, medida que fue decretada a través de la providencia del 12 de abril de 2021, en la que se ordenó oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que se registrara la cautela sí a ello hay lugar. Una vez inscrita la medida se decretó la inmovilización y/o aprehensión del mentado vehículo, para lo cual se comisionó al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (*lugar del registro del bien*) para la práctica del secuestro.

Seria del caso, decidir sobre la materialización de la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas BZV-38E, puesta a disposición del juzgado por parte del comandante de la Estación de Policía de San Alberto, Cesar, quien realizó la aprehensión del rodante, si no fuera porque el apoderado judicial del demandante solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización y/o aprehensión que recae sobre la motocicleta de placas BZV-38E, petición coadyuvada por el demandado GILDARDO ELIAS SOLANO GUTIERREZ.

En razón a lo anterior, y por ser procedente la petición se accederá a ello, conforme al numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., por lo que se ordenará el levantamiento de la orden de inmovilización y/o aprehensión de la motocicleta de placas BZV-38E, manteniendo vigente la medida de embargo. Comuníquese al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (*lugar del registro del bien*), para que devuelva el despacho comisorio No.00003, en el estado en que se encuentre, así mismo, ofíciase al comandante de la Estación de Policía de San Alberto, Cesar, para que realice la entrega de la motocicleta de placas BZV-38E al demandado GILDARDO ELIAS

SOLANO GUTIERREZ; sin condena en costas y perjuicios por haber sido presentada por las partes.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la orden de inmovilización y/o aprehensión de la motocicleta de placas BZV-38E, de propiedad del demandado GILDARDO ELIAS SOLANO GUTIERREZ, manteniendo vigente la medida de embargo.

Comuníquese por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (*lugar del registro del bien*), para que devuelva el despacho comisorio No.00003, en el estado en que se encuentre, así mismo, al comandante de la Estación de Policía de San Alberto, Cesar, para que realice la entrega de la motocicleta de placas BZV-38E al demandado GILDARDO ELIAS SOLANO GUTIERREZ, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SIN condena en costas, por lo señalado en precedencia.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - La Esperanza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aa3f312bef089225842521a90a28c54c870c45d2b85e06023698aee3c1ca3a0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 03/09/2021 04:50:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>